

**APRUEBA CONVENIO DE COTUTELA DE
TESIS DOCTORAL ENTRE UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-
BÍO (CHILE)**

CONCEPCIÓN, 11 AGO. 2017

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 8319

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley N° 18.834; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento N° 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre Universidad de Alcalá y la Universidad del Bío-Bío (Chile), suscrito por ambas Instituciones con fecha 17 de abril de 2017, el cual tiene por objeto crear y desarrollar la cooperación científica entre sus equipos de investigación y, de facilitar la movilidad de sus doctorandos bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

La Universidad de Alcalá (en adelante también UAH), representada por su Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, D. Juan Ramón Velasco Pérez, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma, en Resolución de 18 de marzo de 2014, BOCM nº 72 de 26 de marzo de 2014.

Y la Universidad del Bío-Bío (en adelante también UBB), representada por Rector, Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Al amparo del Convenio Marco de Colaboración vigente entre ellas:

MANIFIESTAN

Un deseo común de crear y desarrollar la cooperación científica entre los equipos de investigación de ambas instituciones y de facilitar la movilidad de sus doctorandos, para lo cual suscriben el siguiente Convenio Específico:

TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE

Por la parte española:

- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011).
- El procedimiento de cotutela de tesis doctoral, aprobado por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Alcalá en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1999, modificada por Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de 25 de enero de 2010 y de 28 de octubre de 2014.

Reglamento de elaboración, autorización y defensa de la tesis doctoral (aplicación del RD 99/2011, de 28 de enero (aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2012 y modificado en sesión de 30 de mayo de 2013 y de 21 de abril de 2015)

Por la parte de la Universidad del Bío-Bío:

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que contiene las normas vigentes sobre reconocimiento de las Instituciones de Educación Superior y sobre autonomía universitaria y libertad académica.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 3.116, de 19 de noviembre de 2012, que regula el procedimiento de aprobación y los contenidos mínimos de los programas de postgrado conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor que imparta la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 2.061, de 20 de julio de 2012, que define que la Escuela de Graduados de la Universidad del Bío-Bío será la unidad encargada de la gestión y la coordinación administrativa-académica de la actividad institucional de postgrado.

TÍTULO II. MODALIDADES ADMINISTRATIVAS**Artículo 1.**

La Universidad de Alcalá y la Universidad de Universidad del Bío-Bío deciden, de conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes en cada uno de sus países y a sus correspondientes reglamentos internos, organizar conjuntamente una cotutela de tesis doctoral en beneficio del/de la estudiante que a continuación se individualiza:

Apellidos y nombre: **Barrientos Díaz, Macarena Paz**

DNI/Documento de identificación vigente: 13.427.909-5

Fecha y lugar de nacimiento: 29 de Septiembre de 1978, Valparaíso, Chile

Nacionalidad: chilena

Programa de doctorado de origen: Doctorado en Arquitectura y Urbanismo.
Universidad del Bío-Bío

Programa de doctorado en la UAH: Doctorado en Arquitectura

Título de la tesis doctoral: *"Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación"*.

Artículo 2

El tiempo de preparación de la tesis por parte del/de la estudiante no podrá ser superior a 3 años desde la firma del presente Convenio y se distribuirá entre la UAH y la UBB por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas.

En todo caso, el tiempo de estancia mínima del/de la estudiante en cada institución no será inferior a 6 meses, completándose en la otra el periodo restante de preparación de su tesis, procediéndose de la siguiente manera:

Universidad de Alcalá	Universidad del Bío-Bío
6 meses/ a partir de septiembre 2016 a Febrero 2017	Matriculada desde marzo 2014 en adelante

Una variación de la duración de estos periodos se autorizará, a solicitud de los respectivos directores de la tesis en ambas universidades, tanto por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH como por el Comité Académico de Postgrado de la UBB.

Artículo 3

Para efectos de la cotutela de tesis que por este instrumento se acuerda, el doctorando deberá solicitar su admisión en el programa de doctorado en Arquitectura de la UAH y matricularse en ambas universidades siguiendo los procedimientos establecidos en cada una de ellas para tal fin, abonando el importe de la matrícula en la UBB; pero siendo dispensado de abonar el importe de la matrícula en la UAH.

El doctorando será, en consecuencia, reconocido como alumno/a de ambas universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas, según corresponda.

Artículo 4

La financiación por parte de la UAH de los gastos de profesores extranjeros que formen parte del tribunal de exámenes de tesis doctoral, en los que exceda de más de una persona, será a cargo del Departamento responsable.

TÍTULO III. MODALIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5

El título previsto de la tesis doctoral es *“Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación”*.

Los directores de la tesis doctoral del/de la alumno/a serán:

- El Dr. Roberto Goycoolea Prado, profesor Titular perteneciente al Departamento de Arquitectura de la UAH.
- El Dr. Claudio Araneda Gutierrez, profesor Asistente perteneciente al Departamento Diseño y Teoría de la Arquitectura de la Universidad del Bío-Bío.

Ambos se comprometen a ejercer plenamente su función de dirección para con el doctorando y la coordinación de sus acciones se traducirá en intercambios de información y reuniones periódicas.

Si uno de los mencionados directores de tesis abandonara su institución de origen, se llevarán a cabo los procedimientos propios de dicha institución para reemplazarle. En el caso de no encontrar un director apropiado, el convenio de cotutela quedará rescindido, sin perjuicio de lo cual el doctorando podrá continuar sus estudios de doctorado en la institución del otro cotutor.

Artículo 6

La tesis será redactada y presentada en castellano y completada con un resumen escrito en inglés. Será asimismo objeto de una defensa única en la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 7

Las modalidades y condiciones a cumplir por el/la estudiante respecto de su admisión a los estudios de doctorado y del depósito, defensa, descripción y reproducción de la tesis doctoral serán las que rigen los estudios de tercer ciclo en la Universidad en que dichas etapas deben verificarse, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Artículo 8

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de sus respectivos países y sus normativas internas en materia de postgrado.

Si estas legislaciones nacionales y/o las reglamentaciones internas de las instituciones incurriesen en contradicción, y a falta de previsión específica en el presente convenio, ésta será resuelta por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y por el Comité Académico de Postgrado de la UBB, en forma conjunta.

Artículo 9.

En virtud del presente Convenio, la UAH y la UBB reconocerán la validez de la tesis doctoral que, en su caso, sea satisfactoriamente defendida por doña Macarena Paz Barrientos Díaz y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a expedir en tal evento, cumpliéndose los requisitos administrativos que disponga su normativa interna, el título de Doctor/a correspondiente: Doctor/a en Arquitectura por la Universidad de Alcalá y Doctor/a en Arquitectura y Urbanismo por la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 10

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada país y sus propias normas internas sobre la materia.

La protección de los derechos de propiedad intelectual relativos al tema de la tesis y a la publicación y explotación de los resultados científicos registrados se seguirá, asimismo, de acuerdo a la legislación vigente y se ejecutarán mediante los procedimientos específicos pertinentes en cada uno de los dos países involucrados en el presente convenio y las normas internas aprobadas para estas materias por las instituciones comparecientes.

Artículo 11

El doctorando será responsable de informar a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y a la Escuela de Graduados de la UBB, por escrito, de cualquier cambio en el desarrollo de la tesis sujeta a cotutela y que afecte las estipulaciones del presente convenio.

Artículo 12

El presente acuerdo será rescindido si el doctorando no se matricula en una o ambas instituciones académicas, ya que se considerará vigente mientras sea alumno regular en ambas instituciones simultáneamente.

TÍTULO IV. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio será válido durante el periodo de preparación en cotutela de la tesis doctoral, que no será superior a 3 años, desde la firma del mismo.

El presente convenio está establecido en **dos ejemplares originales**, en lengua **española**, todos los ejemplares con idéntico valor jurídico.

Por la Universidad del Bío-Bío
En Concepción, a 17 de abril de 2017.

El Rector
Héctor Guillermo Gaete Feres

El Director/Tutor de la tesis doctoral
(Universidad del Bío-Bío)
Claudio Araneda Gutiérrez

Por la Universidad de Alcalá
En Alcalá de Henares, 07 de marzo de 2017

**El Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente
Juan Ramón Velasco Pérez.**

**El Director/tutor de la tesis doctoral
(Universidad de Alcalá)
Roberto Goycoolea Prado.**

**La Estudiante
Macarena Paz Barrientos Díaz.**

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
Rector

**APRUEBA CONVENIO DE COTUTELA DE
TESIS DOCTORAL ENTRE UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-
BÍO (CHILE)**

CONCEPCIÓN, 11 AGO. 2017

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO Nº 8319

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley Nº 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo Nº 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley Nº 18.834; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento Nº 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de la Región y del país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cotutela de Tesis Doctoral entre Universidad de Alcalá y la Universidad del Bío-Bío (Chile), suscrito por ambas Instituciones con fecha 17 de abril de 2017, el cual tiene por objeto crear y desarrollar la cooperación científica entre sus equipos de investigación y, de facilitar la movilidad de sus doctorandos bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)

La Universidad de Alcalá (en adelante también UAH), representada por su Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, D. Juan Ramón Velasco Pérez, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma, en Resolución de 18 de marzo de 2014, BOCM nº 72 de 26 de marzo de 2014.

Y la Universidad del Bío-Bío (en adelante también UBB), representada por Rector, Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Al amparo del Convenio Marco de Colaboración vigente entre ellas:

MANIFIESTAN

Un deseo común de crear y desarrollar la cooperación científica entre los equipos de investigación de ambas instituciones y de facilitar la movilidad de sus doctorandos, para lo cual suscriben el siguiente Convenio Específico:

TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE

Por la parte española:

- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011).
- El procedimiento de cotutela de tesis doctoral, aprobado por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Alcalá en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1999, modificada por Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de 25 de enero de 2010 y de 28 de octubre de 2014.

Reglamento de elaboración, autorización y defensa de la tesis doctoral (aplicación del RD 99/2011, de 28 de enero (aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2012 y modificado en sesión de 30 de mayo de 2013 y de 21 de abril de 2015)

Por la parte de la Universidad del Bío-Bío:

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que contiene las normas vigentes sobre reconocimiento de las Instituciones de Educación Superior y sobre autonomía universitaria y libertad académica.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 3.116, de 19 de noviembre de 2012, que regula el procedimiento de aprobación y los contenidos mínimos de los programas de postgrado conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor que imparta la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 2.061, de 20 de julio de 2012, que define que la Escuela de Graduados de la Universidad del Bío-Bío será la unidad encargada de la gestión y la coordinación administrativa-académica de la actividad institucional de postgrado.

TÍTULO II. MODALIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.

La Universidad de Alcalá y la Universidad de Universidad del Bío-Bío deciden, de conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes en cada uno de sus países y a sus correspondientes reglamentos internos, organizar conjuntamente una cotutela de tesis doctoral en beneficio del/de la estudiante que a continuación se individualiza:

Apellidos y nombre: **Barrientos Díaz, Macarena Paz**

DNI/Documento de identificación vigente: 13.427.909-5

Fecha y lugar de nacimiento: 29 de Septiembre de 1978, Valparaíso, Chile

Nacionalidad: chilena

Programa de doctorado de origen: Doctorado en Arquitectura y Urbanismo. Universidad del Bío-Bío

Programa de doctorado en la UAH: Doctorado en Arquitectura

Título de la tesis doctoral: *"Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación"*.

Artículo 2

El tiempo de preparación de la tesis por parte del/de la estudiante no podrá ser superior a 3 años desde la firma del presente Convenio y se distribuirá entre la UAH y la UBB por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas.

En todo caso, el tiempo de estancia mínima del/de la estudiante en cada institución no será inferior a 6 meses, completándose en la otra el periodo restante de preparación de su tesis, procediéndose de la siguiente manera:

Universidad de Alcalá	Universidad del Bío-Bío
6 meses/ a partir de septiembre 2016 a Febrero 2017	Matriculada desde marzo 2014 en adelante

Una variación de la duración de estos periodos se autorizará, a solicitud de los respectivos directores de la tesis en ambas universidades, tanto por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH como por el Comité Académico de Postgrado de la UBB.

Artículo 3

Para efectos de la cotutela de tesis que por este instrumento se acuerda, el doctorando deberá solicitar su admisión en el programa de doctorado en Arquitectura de la UAH y matricularse en ambas universidades siguiendo los procedimientos establecidos en cada una de ellas para tal fin, abonando el importe de la matrícula en la UBB; pero siendo dispensado de abonar el importe de la matrícula en la UAH.

El doctorando será, en consecuencia, reconocido como alumno/a de ambas universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas, según corresponda.

Artículo 4

La financiación por parte de la UAH de los gastos de profesores extranjeros que formen parte del tribunal de exámenes de tesis doctoral, en los que exceda de más de una persona, será a cargo del Departamento responsable.

TÍTULO III. MODALIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5

El título previsto de la tesis doctoral es *“Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación”*.

Los directores de la tesis doctoral del/de la alumno/a serán:

- El Dr. Roberto Goycoolea Prado, profesor Titular perteneciente al Departamento de Arquitectura de la UAH.
- El Dr. Claudio Araneda Gutierrez, profesor Asistente perteneciente al Departamento Diseño y Teoría de la Arquitectura de la Universidad del Bío-Bío.

Ambos se comprometen a ejercer plenamente su función de dirección para con el doctorando y la coordinación de sus acciones se traducirá en intercambios de información y reuniones periódicas.

Si uno de los mencionados directores de tesis abandonara su institución de origen, se llevarán a cabo los procedimientos propios de dicha institución para reemplazarle. En el caso de no encontrar un director apropiado, el convenio de cotutela quedará rescindido, sin perjuicio de lo cual el doctorando podrá continuar sus estudios de doctorado en la institución del otro cotutor.

Artículo 6

La tesis será redactada y presentada en castellano y completada con un resumen escrito en inglés. Será asimismo objeto de una defensa única en la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 7

Las modalidades y condiciones a cumplir por el/la estudiante respecto de su admisión a los estudios de doctorado y del depósito, defensa, descripción y reproducción de la tesis doctoral serán las que rigen los estudios de tercer ciclo en la Universidad en que dichas etapas deben verificarse, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Artículo 8

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de sus respectivos países y sus normativas internas en materia de postgrado.

Si estas legislaciones nacionales y/o las reglamentaciones internas de las instituciones incurriesen en contradicción, y a falta de previsión específica en el presente convenio, ésta será resuelta por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y por el Comité Académico de Postgrado de la UBB, en forma conjunta.

Artículo 9.

En virtud del presente Convenio, la UAH y la UBB reconocerán la validez de la tesis doctoral que, en su caso, sea satisfactoriamente defendida por doña Macarena Paz Barrientos Díaz y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a expedir en tal evento, cumpliéndose los requisitos administrativos que disponga su normativa interna, el título de Doctor/a correspondiente: Doctor/a en Arquitectura por la Universidad de Alcalá y Doctor/a en Arquitectura y Urbanismo por la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 10

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada país y sus propias normas internas sobre la materia.

La protección de los derechos de propiedad intelectual relativos al tema de la tesis y a la publicación y explotación de los resultados científicos registrados se seguirá, asimismo, de acuerdo a la legislación vigente y se ejecutarán mediante los procedimientos específicos pertinentes en cada uno de los dos países involucrados en el presente convenio y las normas internas aprobadas para estas materias por las instituciones comparecientes.

Artículo 11

El doctorando será responsable de informar a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y a la Escuela de Graduados de la UBB, por escrito, de cualquier cambio en el desarrollo de la tesis sujeta a cotutela y que afecte las estipulaciones del presente convenio.

Artículo 12

El presente acuerdo será rescindido si el doctorando no se matricula en una o ambas instituciones académicas, ya que se considerará vigente mientras sea alumno regular en ambas instituciones simultáneamente.

TÍTULO IV. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio será válido durante el periodo de preparación en cotutela de la tesis doctoral, que no será superior a 3 años, desde la firma del mismo.

El presente convenio está establecido en **dos ejemplares originales**, en lengua **española**, todos los ejemplares con idéntico valor jurídico.

Por la Universidad del Bío-Bío
En Concepción, a 17 de abril de 2017.

El Rector
Héctor Guillermo Gaete Feres

El Director/Tutor de la tesis doctoral
(Universidad del Universidad del Bío-Bío)
Claudio Araneda Gutiérrez

Por la Universidad de Alcalá
En Alcalá de Henares, 07 de marzo de 2017

**El Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente
Juan Ramón Velasco Pérez.**

**El Director/tutor de la tesis doctoral
(Universidad de Alcalá)
Roberto Goycoolea Prado.**

**La Estudiante
Macarena Paz Barrientos Díaz.**

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HECTOR GUILLERMO GAETE FERES, RECTOR.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,
por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



CARLOS MATURANA TOLEDO.
Secretario General (S).

**CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)**

La **Universidad de Alcalá** (en adelante también UAH), representada por su Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, D. Juan Ramón Velasco Pérez, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma, en Resolución de 18 de marzo de 2014, BOCM nº 72 de 26 de marzo de 2014.

Y la **Universidad del Bío-Bío** (en adelante también UBB), representada por Rector, Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Al amparo del Convenio Marco de Colaboración vigente entre ellas:

MANIFIESTAN

Un deseo común de crear y desarrollar la cooperación científica entre los equipos de investigación de ambas instituciones y de facilitar la movilidad de sus doctorandos, para lo cual suscriben el siguiente Convenio Específico:

TÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE

Por la parte española:

- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero de 2011).
- El procedimiento de cotutela de tesis doctoral, aprobado por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Alcalá en su sesión de fecha 15 de noviembre de 1999, modificada por Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado de 25 de enero de 2010 y de 28 de octubre de 2014.
- Reglamento de elaboración, autorización y defensa de la tesis doctoral (aplicación del RD 99/2011, de 28 de enero (aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2012 y modificado en sesión de 30 de mayo de 2013 y de 21 de abril de 2015).



Por la parte de la Universidad del Bío-Bío:

- El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que contiene las normas vigentes sobre reconocimiento de las Instituciones de Educación Superior y sobre autonomía universitaria y libertad académica.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 3.116, de 19 de noviembre de 2012, que regula el procedimiento de aprobación y los contenidos mínimos de los programas de postgrado conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor que imparta la Universidad del Bío-Bío.
- Decreto Universitario N° 2.061, de 20 de julio de 2012, que define que la Escuela de Graduados de la Universidad del Bío-Bío será la unidad encargada de la gestión y la coordinación administrativa-académica de la actividad institucional de postgrado.

TÍTULO II. MODALIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.

La Universidad de Alcalá y la Universidad de Universidad del Bío-Bío deciden, de conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes en cada uno de sus países y a sus correspondientes reglamentos internos, organizar conjuntamente una cotutela de tesis doctoral en beneficio del/de la estudiante que a continuación se individualiza:

Apellidos y nombre: **Barrientos Díaz, Macarena Paz**

DNI/Documento de identificación vigente: 13.427.909-5

Fecha y lugar de nacimiento: 29 de Septiembre de 1978, Valparaíso, Chile

Nacionalidad: chilena

Programa de doctorado de origen: Doctorado en Arquitectura y Urbanismo. Universidad del Bío-Bío

Programa de doctorado en la UAH: Doctorado en Arquitectura

Título de la tesis doctoral: *“Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación”*.



Artículo 2

El tiempo de preparación de la tesis por parte del/de la estudiante no podrá ser superior a 3 años desde la firma del presente Convenio y se distribuirá entre la UAH y la UBB por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas.

En todo caso, el tiempo de estancia mínima del/de la estudiante en cada institución no será inferior a 6 meses, completándose en la otra el periodo restante de preparación de su tesis, procediéndose de la siguiente manera:

Universidad de Alcalá	Universidad del Bío-Bío
6 meses/ a partir de septiembre 2016 a Febrero 2017	Matriculada desde marzo 2014 en adelante

Una variación de la duración de estos periodos se autorizará, a solicitud de los respectivos directores de la tesis en ambas universidades, tanto por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH como por el Comité Académico de Postgrado de la UBB.

Artículo 3

Para efectos de la cotutela de tesis que por este instrumento se acuerda, el doctorando deberá solicitar su admisión en el programa de doctorado en Arquitectura de la UAH y matricularse en ambas universidades siguiendo los procedimientos establecidos en cada una de ellas para tal fin, abonando el importe de la matrícula en la UBB; pero siendo dispensado de abonar el importe de la matrícula en la UAH.

El doctorando será, en consecuencia, reconocido como alumno/a de ambas universidades y se beneficiará de los servicios y estructuras de cada una de ellas, según corresponda.

Artículo 4

La financiación por parte de la UAH de los gastos de profesores extranjeros que formen parte del tribunal de exámenes de tesis doctoral, en los que exceda de más de una persona, será a cargo del Departamento responsable.



TÍTULO III. MODALIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5

El título previsto de la tesis doctoral es *“Nuevos formatos de titulación en arquitectura en Chile como evidencia para una renovación disciplinar: formación y diversificación”*.

Los directores de la tesis doctoral del/de la alumno/a serán:

- El Dr. Roberto Goycoolea Prado, profesor Titular perteneciente al Departamento de Arquitectura de la UAH.
- El Dr. Claudio Araneda Gutierrez, profesor Asistente perteneciente al Departamento Diseño y Teoría de la Arquitectura de la Universidad del Bío-Bío.

Ambos se comprometen a ejercer plenamente su función de dirección para con el doctorando y la coordinación de sus acciones se traducirá en intercambios de información y reuniones periódicas.

Si uno de los mencionados directores de tesis abandonara su institución de origen, se llevarán a cabo los procedimientos propios de dicha institución para reemplazarle. En el caso de no encontrar un director apropiado, el convenio de cotutela quedará rescindido, sin perjuicio de lo cual el doctorando podrá continuar sus estudios de doctorado en la institución del otro cotutor.

Artículo 6

La tesis será redactada y presentada en castellano y completada con un resumen escrito en inglés. Será asimismo objeto de una defensa única en la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 7

Las modalidades y condiciones a cumplir por el/la estudiante respecto de su admisión a los estudios de doctorado y del depósito, defensa, descripción y reproducción de la tesis doctoral serán las que rigen los estudios de tercer ciclo en la Universidad en que dichas etapas deben verificarse, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Artículo 8

El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de sus respectivos países y sus normativas internas en materia de postgrado.

Si estas legislaciones nacionales y/o las reglamentaciones internas de las instituciones incurriesen en contradicción, y a falta de previsión específica en el presente convenio, ésta será resuelta por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y por el Comité Académico de Postgrado de la UBB, en forma conjunta.

Artículo 9.

En virtud del presente Convenio, la UAH y la UBB reconocerán la validez de la tesis doctoral que, en su caso, sea satisfactoriamente defendida por doña Macarena Paz Barrientos Díaz y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a expedir en tal evento, cumpliéndose los requisitos administrativos que disponga su normativa interna, el título de Doctor/a correspondiente: Doctor/a por la Universidad de Alcalá y Doctor/a en Arquitectura y Urbanismo por la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 10

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada país y sus propias normas internas sobre la materia.

La protección de los derechos de propiedad intelectual relativos al tema de la tesis y a la publicación y explotación de los resultados científicos registrados se seguirá, asimismo, de acuerdo a la legislación vigente y se ejecutarán mediante los procedimientos específicos pertinentes en cada uno de los dos países involucrados en el presente convenio y las normas internas aprobadas para estas materias por las instituciones comparecientes.

Artículo 11

El doctorando será responsable de informar a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UAH y a la Escuela de Graduados de la UBB, por escrito, de cualquier cambio en el desarrollo de la tesis sujeta a cotutela y que afecte las estipulaciones del presente convenio.

Artículo 12

El presente acuerdo será rescindido si el doctorando no se matricula en una o ambas instituciones académicas, ya que se considerará vigente mientras sea alumno regular en ambas instituciones simultáneamente.

TÍTULO IV. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio será válido durante el periodo de preparación en cotutela de la tesis doctoral, que no será superior a 3 años, desde la firma del mismo.



Universidad
de Alcalá



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

El presente convenio está establecido en **dos ejemplares originales**, en lengua **española**, todos los ejemplares con idéntico valor jurídico.

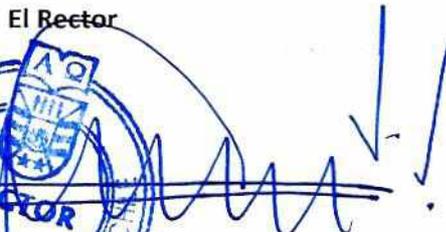
Por la Universidad del Bío-Bío

En Concepción, a 17 de Abril de 2017

Por la Universidad de Alcalá

En Alcalá de Henares, 07 de marzo de 2017

El Rector

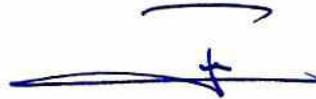

Héctor Guillermo Gaete Feres

El Director/Tutor de la tesis doctoral

(Universidad del Bío-Bío)


Claudio Araneda Gutiérrez

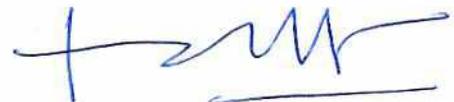
El Vicerrector de Posgrado y Educación
Permanente



Juan Ramón Velasco Pérez

El Director/tutor de la tesis doctoral

(Universidad de Alcalá)



Roberto Goycoolea Prado

La Estudiante



Macarena Paz Barrientos Díaz

